

Santa Rosa, 7 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°8/16

CÁLCULO DE APORTES DE SOCIEDADS

VISTO:

La Ley Provincial N°2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos, la Ley Provincial N°2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa y la Resolución CALP N°3/16;

Y CONSIDERANDO:

Que ante un único proyecto y/o dirección técnica y/u otra tarea profesional encomendada se presentaren dos o más profesionales, arquitectos y/o ingenieros y/o técnicos, actuantes bajo una relación contractual societaria (inscrita o de hecho);

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa establecer los aportes profesionales de acuerdo al inciso e) del artículo 14 de la Ley 2878;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el aporte profesional del o los arquitectos en forma proporcional al porcentaje declarado de la participación societaria, justificado mediante contrato de sociedades o declaración jurada.

ARTÍCULO 2º: Establecer que cuando actúan dos o más profesionales como responsables de la tarea encomendada con una participación porcentual mayoritariamente del profesional arquitecto, se deberá hacer la presentación de la documentación completa en el Colegio de Arquitectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7/2016.

ARTÍCULO 3º: Establecer que cuando actúan dos o más profesionales como responsables de la tarea encomendada con una participación porcentual

minoritariamente del profesional arquitecto, la documentación mínima a presentar para su visado en el Colegio de Arquitectos de La Pampa será:

- Contrato firmado por los profesionales actuantes y el comitente
- Listado de los planos y documentación técnica elaborada.
- Plano presentado en la municipalidad que corresponda.

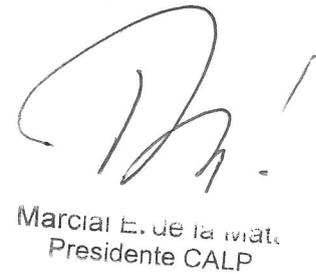
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-



Rubén M. Wiggerhauser
Vicepresidente CALP



Cecilia S. Russo
Secretaria CALP



Marcial E. de la mat.
Presidente CALP